REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que el emplazamiento fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

De otro lado, la demandada Celmira Garzón Blanco, solicita se le notifique de manera personal, por lo cual, regresara el expediente a la secretaría del despacho para que proceda asignar la cita para la correspondiente notificación.

A su vez, la demandada María Alejandra Agredo Lucio, otorga poder al abogado Héctor Fabio Castaño Oviedo, sin embargo, al mismo no se anexo la constancia del envío del poder a través del correo electrónico del demandante, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 o en su defecto, su presentación personal. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Designar como curador ad-litem a la parte demandada señora Melissa Peña Herrera y Carlos Alberto Castañeda, al siguiente profesional del derecho:

31.297.679	AMAYA REVELO	YANETH MARIA	CRA 12A #3-51	3752543-3004703671-3016862576	CRA 12A #3-51

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

2. El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaría el respectivo telegrama.

3. Regrese el expediente a la secretaría del despacho para la asignación de cita para la notificación de la demandada Celmira Garzón Blanco.

4. Requerir al abogado Héctor Fabio Castaño Oviedo, a fin de que se sirva allegar la constancia del envío del poder a través del correo electrónico del demandante, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE.

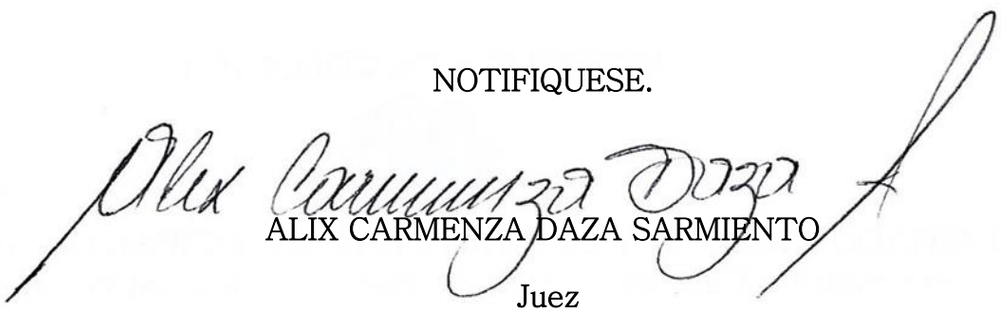

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 017 fijado hoy 08-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario